

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO

Convocatoria de ayudas a proyectos de Cooperación al Desarrollo. Año 2020.....4949

AYUNTAMIENTOS

ABENÓJAR

Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio 2020.....4950

ALCOBA

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la utilización del área de autocaravanas.....4952

Aprobación provisional de imposición de la tasa por la autorización de utilización del área de autocaravanas y la ordenanza fiscal.....4953

ALMADÉN

Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.....4954

ARROBA DE LOS MONTES

Aprobación de Plan económico-financiero.....4955

CORRAL DE CALATRAVA

Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tarifa por la prestación del servicio de suministro de agua potable.....4956

MALAGÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2020/02-05 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito.....4957

MONTIEL

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con cargo a anulaciones o bajas de otras partidas.....4958

PEDRO MUÑOZ

Notificación y emplazamiento a interesados en el Procedimiento Ordinario 151/2020...4960

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TOMELLOSO

Aprobación definitiva de modificación de la Plantilla de Personal.....4961

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Convocatoria de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para Programas de Carácter Social. Año 2020.....4973

VISO DEL MARQUÉS

Aprobación del padrón del tercer bimestre de 2020 relativo a las tasas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales.....4977

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DELEGACIONES PROVINCIALES

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL**

Declarar inhábil para el trabajo con el carácter de retribuido el día 24/08/2020 en sustitución del día 15/05/2020, en el municipio de Santa Cruz de los Cáñamos para el año 2020.....4979

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

Despido 463/2019 a instancia de David Laguna López.....4980

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

Despido/Ceses en General 305/2020 a instancia de María del Carmen de la Cruz Díaz.....4981

ANUNCIOS PARTICULARES

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS, AGUAS Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019.....4983



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO

BDNS. (Identif.): 517948.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones Servicios Sociales e Igualdad de Género.- Convocatoria de ayudas a proyectos de Cooperación al Desarrollo. Año 2020.

Primero.- Objeto:

La presente Convocatoria tiene por objeto la colaboración de la Excma. Diputación Provincial con proyectos de cooperación al desarrollo ya iniciados o por iniciarse, destinando ayudas para financiar acciones integrales que favorezcan la mejora de las condiciones de vida de la población y la justicia social, con la participación de los beneficiarios.

Segundo.- Beneficiarios:

Entidades u organizaciones sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines institucionales la realización de proyectos orientados al desarrollo y fomento de la solidaridad entre los pueblos.

Tercero.- Bases Regulatoras:

La expresada Convocatoria se ajusta en su contenido a la ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobadas por Pleno de fecha 29 de noviembre de 2006, (B.O.P. nº 146 de 6 de diciembre de 2006), Legislación de Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, siendo así mismo de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente es de aplicación lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la gestión electrónica de procedimientos administrativos de esta Diputación, aprobado por acuerdo de Pleno de 7 de mayo de 2015 (B.O.P. nº 126 de 29 de junio de 2015).

Cuarto.- Criterios de valoración:

Los contenidos en la propia Convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el próximo día 28 de agosto.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=4002492

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/517948>

Anuncio número 1957

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

ABENÓJAR ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Clasificación económica del estado de gastos.

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019	
		Euros	%
1	Gastos del Personal	708.790,54	53,41
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	399.560,08	30,11
3	Gastos financieros	980,00	0,07
4	Transferencias corrientes	720,00	0,05
5	Fondo de Contingencia	6.294,20	0,47
6	Inversiones reales	146.382,63	11,03
7	Transferencias de capital	3.389,75	0,26
8	Activos financieros	0	0
9	Pasivos financieros	60.882,80	4,59
	Total gastos	1.327.000,00	100

Clasificación económica del estado de ingresos.

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019	
		Euros	%
1	Impuestos directos	416.906,94	31,42
2	Impuestos indirectos	24.696,57	1,86
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	133.998,20	10,10
4	Transferencias corrientes	477.879,60	36,01
5	Ingresos patrimoniales	68.776,00	5,18
6	Enajenación de inversiones reales	0	0
7	Transferencia de capital	204.742,69	15,43
8	Activos financieros	0	0
9	Pasivos financieros	0	0
	Total ingresos	1.327.000,00	100

PLANTILLA DE PERSONAL

- a) Personal funcionario: 1 Secretario-Interventor, 2 auxiliares administrativos y 1 guarda rural.
- b) Personal laboral fijo: 1 administrativo.
- c) Personal laboral temporal: 1 encargado de obras, 1 bibliotecaria, 1 encargado del pabellón, 5 limpiadoras, 1 encargado limpieza viaria, 3 socorristas, 3 taquilleros piscina, 1 operario de servicios múltiples, 1 coordinadora de la Universidad Popular, 9 auxiliares ayuda domicilio/dependencia, 1 moni-tora talleres infantiles, 1 encargado de jardines, 2 monitores escuelas deportivas, 1 educadora social, 1 auxiliar administrativo de servicios sociales, 1 encargado del centro joven/punto inclusión digital, 1 encargado del punto limpio y 1 encargado del gimnasio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Abenójar, a 28 de julio de 2020.- La Alcaldesa, Verónica García Sánchez.

Anuncio número 1958

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCOBA ANUNCIO

Acuerdo del Pleno, de fecha 29 de julio de 2020, del Ayuntamiento de Alcobá, por el que se aprueba inicialmente la ordenanza municipal que regula la utilización del área de autocaravanas.

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la utilización del área de autocaravanas, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de julio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, anclada en la web:

www.alcobadelosmontes.es.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Anuncio número 1959

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCOBA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno, de fecha 29 de julio de 2020, del Ayuntamiento de Alcobá, por el que se aprueba provisionalmente la imposición de la tasa por la autorización de utilización del área de autocaravanas y la ordenanza fiscal.

Aprobada provisionalmente la imposición de la tasa por la autorización de utilización del área de autocaravanas y la ordenanza fiscal, por acuerdo de Pleno de 29 de julio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, anclada en la web:

www.alcobadelosmontes.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de acuerdo plenario.

Anuncio número 1960

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN
ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Almadén, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R.L.R.H.L., se someten el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Almadén.- La Alcaldesa Presidenta.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1961

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARROBA DE LOS MONTES

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno ordinario de fecha 29 de junio de 2020 del Ayuntamiento de Arroba de los Montes por la que se aprueba expediente de aprobación de Plan económico financiero.

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local [dirección <https://www.arrobadelosmontes.es>].

En Arroba de los Montes, a 27 de julio de 2020.- El Alcalde. Antonio López Herance.

Anuncio número 1962

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CORRAL DE CALATRAVA**

Aprobada provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2020, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tarifa por la prestación del servicio de suministro de agua potable a tenor de lo dispuesto en el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Los citados expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas municipales sitas en la calle Ancha, número 10, de esta localidad, donde podrán ser consultados en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Corral de Calatrava, 29 de julio de 2020.- El Alcalde, Andrés Cárdenas Rivas.

Anuncio número 1963

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Malagón, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2020/02-05 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos. Expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia número 124 de fecha 2 de julio de 2020, durante el plazo de quince días, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, queda elevado a definitivo con el siguiente detalla a nivel de capítulos:

Clasificación económica del estado de gastos.

CUADRO RESUMEN			
Capítulo	Descripción	Inicial	Definitivo
1	Gastos de personal	3.520.052,94	3.672.531,75
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.455.604,25	1.455.604,25
3	Gastos financieros	5.676,43	5.676,43
4	Transferencias corrientes	391.733,22	391.733,22
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	84.500,00	84.500,00
6	Inversiones reales	376.725,20	376.725,20
7	Transferencias de capital	0,00	0,00
8	Activos Financieros	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	570.707,96	570.707,96
	Total gastos	6.405.000,00	6.562.923,81

Clasificación económica del estado de ingresos.

CUADRO RESUMEN			
Capítulo	Descripción	Inicial	Definitivo
1	Impuestos Directos	3.118.442,95	3.118.442,95
2	Impuestos Indirectos	120.700,00	120.700,00
3	Tasas y Otros Ingresos	899.261,07	1.057.184,88
4	Transferencias Corrientes	1.757.962,19	1.757.962,19
5	Ingresos Patrimoniales	198.633,79	198.633,79
6	Enajenación de Inversiones Reales	60.000,00	60.000,00
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00
8	Activos Financieros	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	250.000,00	250.000,00
	Total ingresos	6.405.000,00 €	6.562.923,81

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Malagón, a 29 de julio de 2020. El Alcalde, Adrian Fernández Herguido.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1964

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MONTIEL

ANUNCIO

Aprobación definitiva el expediente de modificación de créditos nº 2/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con cargo a anulaciones o bajas de otras partidas.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 29 de junio de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, que se hace público como sigue a continuación:

“Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económ.				
430	479	Subvención a empresas y autónomos	0,00	25.000,00	25.000,00
Total			0,00	25.000,00	25.000,00

Financiación: Mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económ.				
338	22601	Fiestas populares y festejos. Jornadas Medievales	30.000,00	25.000,00	5.000,00
Total			30.000,00	25.000,00	5.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica”.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Montiel, a 29 de julio de 2020.- El Alcalde, Raúl D. Valero Mejía.

Anuncio número 1965

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PEDRO MUÑOZ**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo, que a continuación se identifica, para que les sirva de notificación y emplazamiento, a fin de que puedan comparecer y personarse en autos, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Auto: Procedimiento ordinario 151/2020.

Órgano judicial: Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha CON/AD SEC 1, sito en calle San Agustín número 1 planta 5ª, Albacete.

Objeto: Recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de diciembre de 2019, aprobación definitiva de la modificación del artículo 7 la ordenanza fiscal de la tasa por depuración de aguas residuales de Pedro Muñoz.

Pedro Muñoz, 29 de Julio de 2020.- El Alcalde, Carlos Alberto Ortiz Sánchez-Tinajero.

Anuncio número 1966

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

Aprobada definitivamente, la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de julio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento:

“Resultando que:

I.- Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2020, se adopto el siguiente acuerdo:

“Acuerdo a adoptar, en relación con aprobación inicial de modificación de la Plantilla de Personal de este ayuntamiento.

Resultando que:

1º.- Por la Federación de Servicios a la Ciudadanía del sindicato Comisiones Obreras se interpuso recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo de 9 de marzo de 2018, de este Ayuntamiento, por el cual se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2018.

2º.- En fecha 13 de noviembre de 2019, tiene conocimiento este Ayuntamiento de Sentencia núm. 241/2019 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2 de Albacete, Recurso núm. 245/2018, en cuya parte dispositiva establece:

“1- Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo.

2- Anulamos el Acuerdo de 9 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Tomelloso, por el cual se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2018, en lo siguiente:

a. La obligación de incluir en la Plantilla los 81 puestos de trabajo a que se refiere el Fundamento segundo de la presente sentencia en los términos previstos en el mismo.

b. La obligación de amortizar 19 plazas vacantes de personal laboral, de acuerdo con lo indicado en el FJ tercero, en los términos del mismo.

3- No ha lugar a hacer imposición de las costas”.

3º.- La Sentencia citada en el apartado 1.- y 4.- de su fundamento jurídico segundo establece:

“1.-... Pudiendo la Administración también optar por la amortización de la plaza, que también conduce a la extinción de la relación laboral (sin perjuicio de la necesaria aplicación simultánea de los arts. 51 y 52 del Estatuto de los Trabajadores, según se dice en sentencia del Tribunal Supremo, Sala 4ª, de 24 de junio 2014 recurso 217/2013 y otras.”

4º.- En fecha 22 de enero de 2020, tiene entrada en este Ayuntamiento Oficio del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2 de Albacete, por el que se remite certificación de la Sentencia de fecha 28 de octubre de 2019 núm. 241, dictada en Recurso núm. 245/2018, que tiene el carácter de firme, para que en el plazo establecido se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, adoptándose las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5º.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2019, aprobó con carácter inicial, la Plantilla de Personal, expresiva de todos los puestos de trabajo que la integran, tanto los sometidos al régimen funcionarial como al régimen laboral. Tras su exposición al público durante quince días hábiles, sin que se presentasen reclamaciones, se elevó a definitiva, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, número 26 de fecha 7 de febrero de 2020.

6º.- Vistas las actas levantadas por la Mesa General de Negociación Conjunta de este Ayuntamiento, de fecha 21/02/2020, 26/02/2020, 02/03/2020, 04/03/2020 y 06/03/2020.

7º.- Habiéndose dictaminado este asunto por la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, en sesión celebrada el día 13/03/2020.

Considerando que:

I.- El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) establece la potestad de autoorganización de las entidades locales. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) establece en su artículo 72 que: “En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo”. El artículo 74 del mismo texto legal, establece que: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”. La creación y supresión de puestos supone modificaciones de la relación de puestos de trabajo y debe realizarse por el procedimiento legalmente establecido. En el concreto ámbito de la administración local, la LBRL establece en el artículo 89: “El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.” Y, a su vez, establece el artículo 90 del mismo texto legal que: “1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. 2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”. El artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) establece: “1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”. Por lo tanto, la Administración Pública puede crear y amortizar puestos de trabajo, a través de la modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal. Es un acto propio de la Administración, que esta efectúa en el ejercicio de su potestad de autoorganización.

II.- Como se expresa en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 30 de diciembre de dos mil quince recurso 328/2013, la re-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

lación de puestos de trabajo se configura como el instrumento técnico a través del cual se realizan por la Administración -sea la estatal, sea la autonómica, sea la local- la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.

Las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas, que están dotadas presupuestadamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, su finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, estando su aprobación y modificación estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación. Esa finalidad y conexión presupuestaria de la plantilla, que se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía y se configure de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en la prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijen con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (artículo 90.1 párrafo segundo de la LBRL), teniendo la consecuencia de que no es posible la creación de puestos de trabajo que no estén amparados en la plantilla en la medida en que la inclusión en la plantilla es soporte para la habilitación de crédito presupuestario del gasto que implica la puesta en funcionamiento de estos gastos; de manera que en principio todos los puestos de la relación de puestos de trabajo deben corresponder a plazas de la plantilla.

III.- En relación con la supresión de puestos.

El Ayuntamiento de Tomelloso viene prestando dentro del marco del Convenio suscrito con la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, el servicio de rehabilitación psicosocial y laboral de personas con enfermedad mental que presentan dificultades en su funcionamiento psicosocial y en su desenvolvimiento e integración en la comunidad. En concreto el Centro de Rehabilitación Psicosocial y Laboral (CRPSL), es un centro de Rehabilitación Psicosocial y Laboral para Enfermos mentales que atiende beneficiarios no solo de la localidad de Tomelloso, sino de toda la comarca.

Los servicios son competencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que se prestan a través de la Fundación Sociosanitaria, de forma directa en casi todos los centros de rehabilitación existentes, y que en definitiva garantizan una atención integral completa a los enfermos mentales, por ser el fin de dicha Fundación. Próximamente se dejará de realizar esta prestación por parte de los servicios del Ayuntamiento de Tomelloso.

De conformidad con la normativa en vigor relativa a estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el Ayuntamiento ha de someterse a estos principios, entendiéndose por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. De acuerdo con esta normativa, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Por tanto, teniendo en cuenta que los servicios del CRPSL serán prestados por la Fundación, obviamente con su personal respectivo, resulta necesaria una adaptación de la plantilla, reasignando o amortizando unos puestos de trabajo que se hacen innecesarios, siguiendo criterios estrictamente de eficiencia y legalidad.

Por otro lado el Ayuntamiento viene prestando servicio de Radio Municipal, respecto de la gestión de dicho servicio, en la actualidad este no tiene ninguna eficacia para la población de la localidad, se estableció en su día con el fin de facilitar la información a los ciudadanos, no obstante con los cambios tecnológicos se han consolidado las redes sociales, así como los portales digitales de la administración como canales mucho más adecuados y usados por los ciudadanos. En definitiva, atendiendo a estos factores y a la existencia de una pluralidad de emisoras locales y comarcales que garantizan la información de los ciudadanos de Tomelloso, se hace ineficaz mantener el servicio municipal. Con lo cual, no siendo un servicio de obligada prestación por el Ayuntamiento, la necesidad de de autoorganización racional y eficiente de los servicios determina la procedencia de supresión de las plazas que figuran en la plantilla de personal incluida en presupuesto relacionadas con este servicio, sin perjuicio de la modificación de las estructuras de puestos de trabajo y de la reasignación de efectivos que fuera procedente.

IV.- Reorganización y amortización de puestos.

El Ordenamiento Jurídico reconoce potestad de autoorganización de la Administración en orden a la adecuación de sus estructuras a las necesidades cambiantes, y, además, arbitra fórmulas para “reajustar” o “recolocar” al personal o efectivos existentes en el momento de la reestructuración.

De acuerdo con el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Administración debe planificar la ordenación de los recursos humanos a través de medidas como:

“a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.

b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.

c) Medidas de movilidad”.

El Ayuntamiento precisa cubrir otros puestos de trabajo para una adecuada prestación de los servicios, que conlleve, a su vez la eficacia de estos, por lo que, sin perjuicio de la reasignación que proceda del personal indefinido no fijo e interino con los perfiles adecuados a otros puestos de trabajo que la propia organización demanda y de que dichas plazas y/o los puestos que finalmente se ocupen deban ser provistos por los mecanismos legales reglamentarios y a través de la Oferta de Empleo Público, en su caso, es necesario, de conformidad con las modificaciones a su vez introducidas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento llevar a cabo determinadas adaptaciones de la plantilla de personal a dicha relación.

V.- El Real Decreto 463/ 2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, en su disposición adicional tercera, establece con carácter general la suspensión de los términos e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de aplicación a todas las entidades del sector público definidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Pro-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

cedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, esa misma disposición adicional, en su apartado 4, habilita a las entidades del sector público para acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

La situación excepcional del Estado de alarma declarada en el Real Decreto citado se ha prolongado en el tiempo, de tal manera que la falta de toma de decisión sobre aspectos organizativos, relacionados con determinados servicios municipales, podría ocasionar una situación de desajustes presupuestarios, en relación con las previsiones de financiación, gravosa para el interés general, por lo que se considera indispensable para la adecuada sostenibilidad de los servicios municipales.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de la Sra. Alcaldesa y de los Sres/as Concejales del Grupo Municipal Socialista, dos abstenciones del Sr./Sra. Concej/a del Grupo Municipal VOX y siete votos en contra de los Sres./as Concejales/as de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos-Tomelloso (Cs), acuerda:

La aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento que figura en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2019, en el siguiente sentido:

1º.- Incluir las siguientes plazas en la plantilla de personal, en el apartado de plazas de personal funcionario, independientemente de su ocupación temporal o indefinida, en su caso:

- 1 Trabajador Social, Grupo A2; escala Administración Especial, subescala: Técnica; clase: Técnico Medio.

- 1 Técnico Auxiliar de Biblioteca, Grupo C1; escala: Administración Especial; subescala: Técnica.

- 1 Auxiliar de Gestión Administrativa, Grupo C2; escala: Administración General; subescala: Auxiliar.

- 1 Oficial de Servicios Múltiples, Grupo C2; escala: Administración Especial; subescala: Servicios Especiales; clase: Personal de Oficios.

- 1 Técnico Audiovisual, Grupo C2; escala: Administración Especial; subescala: Servicios Especiales.

2º.- Suprimir en la plantilla de personal, en el apartado de plazas de personal laboral de duración indefinida (pendientes de proceso de catalogación), las siguientes plazas:

- 1 Trabajador Social CRPSL.

- 1 Monitor Taller de Encuadernación CRPSL.

- 1 Auxiliar Administrativo CRPSL.

- 1 Locutor de Radio.

3º. Amortizar las siguientes plazas que figuran en la plantilla, en el apartado de plazas de personal laboral de duración indefinida, no contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo, al ser innecesarias por causas organizativas:

- 1 Psicólogo/a Coordinador Centro de Rehabilitación Psicosocial y Laboral (CRPSL), Titulación: Superior.

- 1 Psicólogo/a Centro de Rehabilitación Psicosocial y Laboral (CRPSL), Titulación: Superior.

- 1 Terapeuta Ocupacional Centro de Rehabilitación Psicosocial y Laboral (CRPSL), Titulación: Media.

4º. Suprimir de la relación de plazas que figuran en la plantilla de personal funcionario:

- 2 Auxiliares de Prensa y Comunicación, Grupo C1/C2; escala; Administración Especial, subescala: Servicios Especiales.

- 1 Coordinador Servicios Técnicos y Conserjería, Grupo C1/C2; escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5º.- En tal sentido, modificar el documento de anexo de personal unido al Presupuesto municipal 2020.

6º.- Conforme determina el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, someter el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones”.

II.- Que el expediente de aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, fue sometido a información pública durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 99, de fecha 27 de mayo de 2020, para que los interesados pudieran presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, con la advertencia de que si durante el citado plazo no se formularan reclamaciones, se consideraría definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento hasta entonces provisional.

III.- En el plazo de información pública se presentaron las siguientes alegaciones:

Nº	Nombre	Reg. Gral. Entrada	Fecha
1	Dª. María Piedad Barrilero Manzaneque	202000010538	18/06/2020
2	D. Miguel Ángel Llamas González	202000010540	18/06/2020
3	Dª. Mª. del Carmen López-Villalta López de los Mozos	202000010592	18/06/2020

Considerando que:

1º.- Respecto de la alegación primera de las realizadas por Dª. Mª. Piedad Barrilero Manzaneque, D. Miguel Ángel Llamas González y Dª. Mª. del Carmen López-Villalta López de los Mozos, consiste en afirmar que no cabe aprobación definitiva por haber alegaciones que muestran disconformidad.

Hemos de entender que lo pretendido por los interesados es que no se tenga por hecha la aprobación definitiva tácita al existir contradicción en alegaciones, hecho que es obvio al amparo de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pues al existir alegaciones el Pleno dispone de un plazo de un mes para resolverlas, y aprobar definitivamente tras la resolución de las mismas.

2º.- Respecto de la alegación segunda de las realizadas por Dª. Mª. Piedad Barrilero Manzaneque, D. Miguel Ángel Llamas González y Dª. Mª. del Carmen López-Villalta López de los Mozos, es una valoración por parte de los interesados, respecto de la motivación del acuerdo del Pleno de 20 de mayo de 2020 de aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal, sugiriendo que el acuerdo responde a la intención de acabar con las retribuciones más altas de los trabajadores que habían de mandando la condición de indefinidos.

La motivación del acuerdo de Pleno de aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal es evidentemente la que el propio acuerdo contiene, cumpliendo la Sentencia núm. 241/2019 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, y por razones organizativas suprimiendo distintos puestos de trabajo y que en el particular del Centro de Rehabilitación Psicosocial y Laboral, consta claramente explicado en el Considerando III del acuerdo, sin ser necesario reproducir aquí de nuevo.

3º.- Respecto de la alegación tercera de las realizadas por Dª. Mª. Piedad Barrilero Manzaneque, D. Miguel Ángel Llamas González y Dª. Mª. del Carmen López-Villalta López de los Mozos, la imputación de maniobra de “retorsión” que se hace en las alegaciones, ni es cierta, ni prudente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Lo cierto es que los servicios son competencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que se prestan a través de la Fundación Sociosanitaria, de forma directa en casi todos los centros de rehabilitación existentes, y que en definitiva garantizan una atención integral completa a los enfermos mentales, por ser el fin de dicha Fundación. En consecuencia no existe ninguna circunstancia ajena a la propia motivación del acuerdo de Pleno de 20 de mayo de 2020 de aprobación inicial de modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

4º.- Respecto de la alegación cuarta de las realizadas por Dª. Mª. Piedad Barrilero Manzaneque, D. Miguel Ángel Llamas González y Dª. Mª. del Carmen López-Villalta López de los Mozos, la motivación de la legalidad del acuerdo de Pleno de 20 de mayo de 2020 de aprobación inicial de modificación de la Plantilla de Personal, es la contenida en el mismo, basada en las razones organizativas que persiguen la eficacia de los servicios, no sólo del Centro de Rehabilitación Psicosocial y Laboral, sino de otras áreas afectadas, reasignando a aquellos trabajadores con los perfiles adecuados, cuyas funciones pueden ser desarrolladas en puestos similares y necesarios.

5º.- Respecto de la alegación quinta de las realizadas por Dª. Mª. Piedad Barrilero Manzaneque, D. Miguel Ángel Llamas González y Dª. Mª. del Carmen López-Villalta López de los Mozos, no procede dejar sin efecto el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, por considerarlo ajustado a derecho.

Por lo expuesto procede desestimar las alegaciones realizadas por los interesados contra el acuerdo de Pleno de 20 de mayo de 2020 de aprobación inicial de modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, por carecer de entidad de hecho o razones jurídicas que justifiquen su estimación.

Previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de la Sra. Alcaldesa y de los Sres/as Concejales del Grupo Municipal Socialista, seis votos en contra de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular y tres abstenciones de los Sres/as Concejales/as de los Grupos Municipales VOX y Ciudadanos-Tomelloso (Cs), acuerda:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por los interesados que están referidas en el Considerando de este acuerdo, por los motivos expuestos en cada uno de sus apartados.

2º.- Aprobar definitivamente la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, documento anexo de personal unido al Presupuesto Municipal de 2020 en los términos de la aprobación inicial acordada por el Pleno en fecha 20 de mayo de 2020.

3º.- Contra este acuerdo, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho.

PLANTILLA DE PERSONAL

a) Funcionarios de Carrera.

<i>Denominación de las Plazas</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Grupo Disposición Transitoria Tercera Ley 7/2.007</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Clase</i>	<i>Categoría</i>
Secretario/a	1	A-1	F.H.Nacional	Secretaría	Primera	

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Interventor/a	1	A-1	F.H.Nacional	Intervención	Primera	
Tesorero/a	1	A-1	F.H. Nacional	Tesorería	Primera	
Jefe/a Departamento	2	A-1	Admón. General	Técnica	Técnico Superior	
Coordinador/a de Área	1	A-1	Admón. General	Técnica	Técnico Superior	
Técnico Superior-Asesor/a Jurídico/a	1	A-1	Admón. General	Técnica	Técnico Superior	
Técnico de Gestión Económica	1	A-1	Admón. General	Técnica	Técnico Superior	
Jefe/a Dpto. Recursos Humanos	1	C-1	Admón. General	Administrativa		
Gestor Administrativo	18	C-1	Admón. General	Administrativa		
Auxiliar de Gestión Administrativa	31	C-2	Admón. General.	Auxiliar		
Conserje	5	E-Agr.Prof.	Admón. General.	Subalterno		
Jefe/a Dpto. Promoción Económica	1	A-1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	
Técnico de Promoción Económica	2	A-1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	
Jefe/a Área Servicios en Materia de Deporte	1	A-1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	
Arquitecto/a	1	A-1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	
Jefe/a Dpto. Prensa y Comunicación	1	A-1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	
Periodista	1	A-1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	
Jefe/a Dpto. Servicios Culturales	1	A-2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
Jefe/a Dpto. Archivos	1	A-2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
Trabajador/a Social	2	A-2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
Educador Familiar	1	A-2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
Arquitecto/a Técnico/a	2	A-2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
Ingeniero/a Técnico/a	2	A-2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
Jefe/a Enseñanzas Musicales	1	A-2	Admón. Especial	Servicios Espe.	Com. Especia.	
Profesor/a Escuela de Música	4	A-2	Admón. Especial	Servicios Espe.	Com. Especia.	
Gestor Administrativo Tecnológico	3	C-1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	
Gestor Administrativo Turismo	1	C-1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	
Encargado/a Electricidad e Instalaciones Térmicas	1	C-1	Admón. Especial	Servicios Espe.	Personal Oficios	
Encargado/a Jardinería	1	C-1	Admón. Especial	Servicios Espe.	Personal Oficios	
Encargado/a Limpieza Viaria	1	C-1	Admón. Especial	Servicios Espe.	Personal Oficios	

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Técnico de Construcción	1	C-1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	
Técnico Auxiliar de Biblioteca	1	C-1	Admón. Especial	Técnica		
Auxiliar de Biblioteca	2	C-2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	
Técnico Audiovisual	1	C-2	Admón. Especial	Servicios Espe.		
Animador/a Socio-Deportivo	1	C-2	Admón. Especial	Servicios Espe.		
Encargado/a de Obras y Servicios Múltiples	1	C-2	Admón. Especial	Servicios Espe.	Personal Oficinos	
Jefe/a de Equipo	6	C-2	Admón. Especial	Servicios Espe.	Personal Oficinos	
Oficial de Electricidad	3	C-2	Admón. Especial	Servicios Espe.	Personal Oficinos	
Conductor	3	C-2	Admón. Especial	Servicios Espe.	Personal Oficinos	
Guarda Rural	1	C-2	Admón. Especial	Servicios Espe.		
Oficial	14	C-2	Admón. Especial	Servicios Espe.	Personal Oficinos	
Coordinador/a Limpieza de Edificios	1	C-2	Admón. Especial	Servicios Espe.		
Peón Polivalente	21	E-Agr.Prof.	Admón. Especial	Servicios Espe.	Personal Oficinos	
Inspector/a Jefe/a de Policía	1	A-2	Eje. Admón. Esp.	Servicios Espe.	Policía Local	Inspec Jefe
Subinspector/a	5	A-2	Eje. Admón. Esp.	Servicios Espe.	Policía Local	Subinspect.
Oficial	10	C-1	Bási. Admón. Esp.	Servicios Espe.	Policía Local	Oficial
Policía	47	C-1	Bási. Admón. Esp.	Servicios Espe.	Policía Local	Policía

b) Personal Laboral Fijo.

Denominación de las Plazas	N.º Plazas	Titulación Exigida	Observa.
Jefe/a Dpto. Gestión Tributaria y Patrimonio	1	Superior	
Técnico Superior-Asesor/a Jurídico/a Admón.	1	Superior	
Psicólogo/a	1	Superior	
Jefe/a Dpto. Servicios Bibliotecarios	1	Medio	
Técnico de Suelo Rústico	1	Medio	
Profesor/a Escuela de Música	5	Medio	
Jefe/a Dpto. Consumo	1	Medio	
Inspector/a de Consumo	1	Medio	
Técnico de Informática y Comunicación	1	Medio	
Jefe/a Dpto. Serv. Educativos, Juventud e Infancia	1	Medio	
Jefe/a Dpto. Bienestar Social	1	Medio	
Trabajador/a Social	5	Medio	
Educador/a Familiar	1	Medio	
Director/a Escuelas Infantiles	1	Medio	
Coordinador/a Área Servi. Mater.Deporte	1	Medio	
Gestor Administrativo Tecnológico	1	F.P. 2º en Informática	
Delineante	1	F.P. 2º Rama Delineación	

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Gestor Administrativo-Coordinador U.P.	1	Bachiller, Técnico.Especial.(FP2) Técnico Superior (Ciclo formativo de Grado Superior) o equivalente	
Técnico Auxiliar de Biblioteca	1	Bachiller, Técnico.Especial.(FP2) Técnico Superior (Ciclo formativo de Grado Superior) o equivalente	
Coordinador/a Gestión Deportiva	2	Bachiller, Técnico.Especial.(FP2) Técnico Superior (Ciclo formativo de Grado Superior) o equivalente	
Gestor Administrativo	6	Bachiller, Técnico.Especial.(FP2) Técnico Superior (Ciclo formativo de Grado Superior) o equivalente	
Auxiliares Gestión Administrativa	8	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Animador/a Socio-Cultural	1	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Animador/a Socio-Deportivo	1	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Encargado/a de Mantenimiento	1	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Jefe/a de Equipo Almacén	1	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Jefe/a de Equipo Mantenimiento	2	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Vigilante de Obras y Actividades	2	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Oficial de Electricidad	2	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Conductor/a	3	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Oficial de Carpintería	1	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Oficial de Herrería	1	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Oficial de Instalaciones Térmicas	1	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Oficial Serv. Múltiples	3	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Guarda Rural	1	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Oficial	9	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Conserje	10	Certificado Escolaridad	
Operario/a Albergue de Animales	1	Certificado Escolaridad	
Peón Polivalente	16	Certificado Escolaridad	

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

c) Personal Laboral de duración indefinida.

Denominación de las Plazas	Nº de Plazas	Titulación exigida	Observaciones
Asesor/a Jurídico Centro de la Mujer	1	Superior	Pendiente Proceso de catalogación
Psicólogo/a Centro de la Mujer	1	Superior	Pendiente Proceso de catalogación
Periodista	1	Superior	Pendiente Proceso de catalogación
Técnico Socio-Educativo	1	Medio	Pendiente Proceso de catalogación
Trabajador/a Social	1	Medio	Pendiente Proceso de catalogación/Jornada Parcial
Educador/a Social Plan Concertado	1	Medio	Pendiente Proceso de catalogación
Técnico de Empleo Centro de la Mujer	1	Medio	Pendiente Proceso de catalogación
Técnico Área Social Centro de la Mujer	1	Medio	Pendiente Proceso de catalogación/Jornada Parcial
Profesor/a Escuela de Música	9	Medio	Pendiente Proceso de catalogación/ 5 Jornada Parcial
Monitor/a Restauración del Mueble Universidad Popular	1	Bachiller, Técnic. Especialista (FP2), Técnico Superior (Ciclo formativo de grado Superior), o equivalente.	Pendiente Proceso de catalogación/Jornada Parcial
Administrador Aula Mentor y Telecentro	1	Bachiller, Técnic. Especialista (FP2), Técnico Superior (Ciclo formativo de grado Superior), o equivalente.	Pendiente Proceso de catalogación/Jornada Parcial
Técnico Especialista Jardín de Infancia Escuela Infantil	8	Técnico Especialista en Jardín de Infancia, Técnico Superior en Educación Infantil (FP2), o equivalente	Pendiente Proceso de catalogación/ 1 Jornada Parcial
Coordinador/a Monitores y Socorristas	1	Bachiller, Técnic. Especialista (FP2), Técnico Superior (Ciclo formativo de grado Superior), o equivalente.	Pendiente Proceso de catalogación
Monitor/a Deportivo de Natación y Actividades Deportivas	4	Bachiller, Técnic. Especialista (FP2), Técnico Superior (Ciclo formativo de grado Superior), o equivalente.	Pendiente Proceso de catalogación/Jornada Parcial
Socorrista Acuático	2	Bachiller, Técnic. Especialista (FP2), Técnico Superior (Ciclo formativo de grado Superior), o equivalente.	Pendiente Proceso de catalogación/Jornada Parcial
Animador/a Deportivo	2	Bachiller, Técnic. Especialista (FP2), Técnico Superior (Ciclo formativo de grado Superior), o equivalente.	Pendiente Proceso de catalogación/Jornada Parcial
Monitor/a Deportivo	17	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente.	Pendiente Proceso de catalogación/14 Jornada Parcial
Auxiliar Administrativo Plan Concertado	1	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente.	Pendiente Proceso de catalogación
Cocinero/a Escuela Infantil	1	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico	Pendiente Proceso de catalogación

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

		Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente.	
Auxiliar Ayuda a Domicilio y Vivienda Tutelada	7	Técnico Ciclo Grado medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención socio-sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería (FP1), o equivalente.	Pendiente Proceso de catalogación/Jornada Parcial
Auxiliar Hogar y vivienda tutelada	1	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente.	Pendiente Proceso de catalogación
Auxiliar Servicios Múltiples Vivienda Tutelada	1	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente.	Pendiente Proceso de catalogación/Jornada Parcial
Auxiliar Comida Sobre Ruedas	5	Certificado Escolaridad	Pendiente Proceso de catalogación/Jornada Parcial
Auxiliar Ayuda a Domicilio	3	Certificado Escolaridad	Pendiente Proceso de catalogación/Jornada Parcial
Auxiliar Servicios Varios	1	Certificado Escolaridad	Pendiente Proceso de catalogación
Gobernanta Adjunta Piso Tutelado	1	Certificado Escolaridad	Pendiente Proceso de catalogación
Auxiliar de Hogar Escuela Infantil	1	Certificado Escolaridad	Pendiente Proceso de catalogación
Peón Servicios Múltiples	2	Certificado Escolaridad	Pendiente Proceso de catalogación

d) Personal Laboral de duración determinada.

Denominación de las Plazas	N.º de plazas	Titulación exigida	Ovservaciones
----------------------------	---------------	--------------------	---------------

No incluido en Plantilla

e) Personal Eventual.

Denominación de los Puestos	Nº. Puestos	Titulación Exigida	Observ.
Jefe/a Gabinete de Alcaldía	1	Bachiller, Técnico.Especial.(FP2) Técnico Superior (Ciclo formativo de Grado Superior) o equivalente	
Gestor de Gabinete, Protocolo y Comunicación	1	Bachiller, Técnico.Especial.(FP2) Técnico Superior (Ciclo formativo de Grado Superior) o equivalente	

Número Total de Funcionarios de Carrera: 210.

Número Total de Personal Laboral Fijo: 99.

Número Total de Personal Laboral de Duración Indefinida: 77.

Número Total de Personal Laboral duración determinada:-.

Número Total de Personal Eventual: 2.

Tomelloso, 28 de julio de 2020.- La Alcaldesa.

Anuncio número 1967

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Convocatoria de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para Programas de Carácter Social. Año 2020.

La concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, hace pública esta convocatoria de ayudas a asociaciones sin ánimo de lucro para programas de carácter social en el municipio de Villarrubia de los Ojos, con el objeto de fomentar programas de carácter social de las asociaciones sin ánimo de lucro beneficiarias y legalmente constituidas en esta localidad.

Bases de la convocatoria.

Primero: Objeto y finalidad de la convocatoria.

Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones para el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva para fomentar proyectos de carácter social, de asociaciones sin ánimo de lucro y organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas en el municipio de Villarrubia de los Ojos.

Segundo: Beneficiarios.

Podrán acceder a las subvenciones de esta convocatoria:

- a- asociaciones de personas con discapacidad psíquica, física y sensorial y/o enfermedades crónicas.
- b- asociaciones para la prevención y tratamiento de drogodependencias y otras conductas adictivas.
- c- asociaciones pro-minorías étnicas.

Tercero: Límite presupuestario y cuantía máxima de la subvención.

El presupuesto total asignado a la presente convocatoria, será de 6.000 euros para programas, que se pagarán con cargo a la partida presupuestaria 2310 489 05, del Presupuesto General de Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, para el 2020.

La cuantía máxima que se podrá conceder a un beneficiario para programas, será de 1.650,00 euros.

Cuarto: Gasto objeto de la subvención.

Podrán ser objeto de subvención los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto a subvencionar tales como compra de material no inventariable, contratación de personal, actividades, proyectos o programas propios de la asociación.

No serán justificables los siguientes gastos:

- 1.- Gastos burocráticos derivados del funcionamiento interno propio de la asociación.
- 2.- Gastos de personal administrativo.
- 3.- Gastos de personal cuando el contratado sea socio de la asociación.
- 4.- Gastos de material inventariable.
- 5.- Intereses deudores de las cuentas bancarias o intereses de cualquier otro tipo.
- 6.- Tributos, recargos, sanciones administrativas o penales, gastos de procedimientos.
- 7.- Gastos de alquiler y de mantenimiento.
- 8.- Inversiones.

Quinto: Solicitud, lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, con-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

forme al modelo que se recoge en el anexo I de la presente resolución. Se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

Todos los anexos necesarios para solicitar esta subvención se encuentran publicados en <https://villarrubiadelosojos.sedelectronica.es/>

El plazo de presentación, será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto con el impreso de solicitud (Anexo I), obligatoriamente se adjuntará la siguiente documentación:

1- Proyecto de la actividad a subvencionar (Anexo II).

2- Presupuesto del programa desglosado en un cuadro financiero (Anexo III).

3- Declaración responsable que la entidad solicitante no esté comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (Anexo IV).

4- Declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como de las obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos (Anexo V)

5- Declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria donde conste las subvenciones solicitadas o concedida para el mismo fin por otras entidades públicas ó privadas. De no haberse solicitado u obtenido subvención alguna para el mismo proyecto, es preciso presentar igualmente un escrito dejando constancia de este hecho. (Anexo VI).

6- Ficha de terceros, debidamente cumplimentada (solo en el caso de no haber sido presentada en años anteriores o haber sido modificada) (Anexo VII).

7- Copia compulsada de estatutos y su inscripción en el registro correspondiente (solo en el caso de no haber sido presentada en años anteriores o haber sido modificada).

Sexto: Subsanción de defectos.

De acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificado por la ley 4/99, los técnicos competentes en la materia del Área de servicios sociales del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de 10 días se subsane los defectos, o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se entenderá desistida su petición , previa resolución dictada a tal efecto. Así mismo en orden a resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Séptimo- Órgano competente para resolver y procedimiento de concesión.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes. Posteriormente, será el Alcalde quien aprobará de forma motivada las subvenciones concedidas, que serán notificadas a los beneficiarios.

Las ayudas solicitadas se entenderán siempre denegadas si transcurridos tres meses desde la entrega de su solicitud, no se ha dictado o notificado resolución expresa.

Contra la resolución , que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, no pudiendo interponer simultáneamente ambos recursos según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio y la Ley 30/1992, en la redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Octavo- Concesión de las ayudas.

El órgano competente valorará, para conceder estas ayudas, los siguientes criterios:

- 1- Temporalización.
- 2- Número de participantes en el proyecto.
- 3- Diversificación de la actividad.
- 4- Objetivos específicos y efectos que se pretende alcanzar con el proyecto presentado.

Novena- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará con posterioridad a la justificación del gasto realizado durante la ejecución del proyecto.

Son obligaciones del beneficiario:

- 1- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, la realización de dicha actividad.
- 2- Desarrollar las actividades en la temporalización y fechas previstas
- 3- Enviar cuanta documentación se requiera
- 4- Someterse a las actuaciones de supervisión del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5- Tener a disposición del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que el Ayuntamiento señale.

6- La aceptación de la subvención lleva implícito la no discriminación por ningún motivo (sexo, religión, raza, etc.) en las distintas actividades que se realicen y aquellas derivadas de éstas, como publicidad, etc.

Décima- Forma y plazo de justificación de las subvenciones.

La justificación de la subvención requerirá la presentación de los siguientes documentos en el Registro General del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos y según establece en el art, 15 punto 6 de la ordenanza municipal general de subvenciones:

1- Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, que se ha realizado el proyecto (Anexo VIII).

2- Memoria de la actividad realizada, en la que se indiquen los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados. Mediante la presentación de copia compulsada de las facturas y justificantes de gastos efectuados (Anexo IX, con sus subanexos)

En todo caso, en la memoria se deberá incluir el número de usuarios beneficiarios de la subvención y descripción de la prestación realizada.

El plazo de presentación de la justificación finaliza el 30 de noviembre de 2020.

Todos los anexos necesarios para justificar esta subvención se encuentran publicados en <https://villarrubiadelosojos.sedelectronica.es/>.

Undécima-. Reintegro de la subvención.

Procederá al reintegro de las ayudas percibidas y en su caso, de los intereses de demora en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- No realizar la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos por la presente convocatoria.

- Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.

Décimosegundo- Órgano gestor.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria, los interesados podrán ponerse en contacto con las oficinas municipales o con el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Villarrubia de Los Ojos, Ciudad Real, Plaza de la Constitución, 1 ó calle Concepción, 7. Telefónicamente, en el 926 89 81 56/57 o bien en 926 86 65 62.

Décimotercero- Legislación aplicable.

Para lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación la ordenanza reguladora de subvenciones, aprobada en pleno por el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, el 30/12/2005 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el reglamento de la ley general de subvenciones.

En Villarrubia de los Ojos, el Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Famoso Fino.

Anuncio número 1968

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VISO DEL MARQUÉS EDICTO

Que por Decreto de Alcaldía de 29 de julio de 2020, se aprobó el padrón del 3º bimestre 2020 tasa agua y otros, relativo a las tasas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, por un importe total de 49.472,05 €; siendo el plazo de cobro en voluntaria del 27 de julio al 23 de septiembre de 2020, efectuándose la gestión de este, por la empresa concesionaria del servicio, Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U., en sus oficinas sitas en la calle Real, 84-A en horario de 10 a 12 horas, de lunes a viernes, en el que se podrá satisfacer el importe de los recibos, mediante efectivo o tarjeta bancaria. Así mismo, los contribuyentes pueden utilizar las siguientes modalidades de pago:

- Domiciliación bancaria, solicitándolo al menos con 2 meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio y sin coste alguno.
- Llamando al teléfono gratuito de Atención al cliente: 900 81 09 71.
- Aplicación móvil (app) gratuita “aqualia contact”, disponible en Google Play y App Store.
- Oficina virtual ubicada en la página web de Aqualia: www.aqualia.com
- Cajeros de las entidades bancarias provistos de lector de código de barras.

Para facilitar el ingreso de las tasas, se enviarán al domicilio de cada titular los recibos con las liquidaciones practicadas de dicho padrón y con la modalidad de pago (domiciliación bancaria o pago en las oficinas), sin carácter de notificación. En caso de no recibirlo, el contribuyente debe requerir en la oficina de Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U., el oportuno duplicado o en su defecto, el justificante, una vez comprobado la inclusión del contribuyente en el padrón cobratorio.

Los ingresos se efectuarán en el plazo indicado. Los recibos no domiciliados se abonarán en las oficinas de Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U. y en los domiciliados en las entidades de crédito designadas por los contribuyentes. Así mismo se les recuerda a los contribuyentes que pueden utilizar la modalidad de domiciliación bancaria, solicitándolo al menos con 2 meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio y sin coste alguno.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho padrón sin haberlos satisfecho, incurrirán en el recargo del 20%, intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio. Todo ello sin perjuicio del corte del suministro, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento del Suministro domiciliario de Agua y en la ordenanza reguladora de dicho precio público.

Contra el presente padrón o liquidaciones de este, se podrá formular ante este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOP, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 114 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de estos recursos no interrumpirá el procedimiento, excepto en los términos y condiciones señalados en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante se podrá interponer cualquier recurso que en derecho se estime conveniente.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1969

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL**

Normas laborales.

Fiestas Locales.

Con motivo del cambio en la designación del día 15/05/2020 como fiesta de carácter local en el municipio de Santa Cruz de los Cáñamos, de la provincia de Ciudad Real, publicado en el BOP de 14 de octubre de 2019, la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (BOE del 29), sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descanso, y en el Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, (BOE del 19 de abril) sobre traspaso de funciones y servicios a la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

Acuerda:

Primero.- Declarar inhábil para el trabajo con el carácter de retribuido y no recuperable, el día 24/08/2020 en sustitución del día 15/05/2020 (publicado en el BOP 14/10/2019), que tendrá la consideración de fiesta local en el municipio de Santa Cruz de los Cáñamos para el año 2020.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Ciudad Real para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo y firmo.

En Ciudad Real, a 29 de julio de 2020.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

Anuncio número 1970

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1****EDICTO**

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el Procedimiento Despido 463/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Laguna López contra Aldaria y Lira Energy Advisors, S.L. y FOGASA, se ha dictado sentencia de fecha 17/7/2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aldaria y Lira Energy Advisors, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Ciudad Real, a 29 de julio de 2020.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1971

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

N.I.G.: 13034 44 4 2020 0000872.

Despido/Ceses en General 305/2020.

Procedimiento origen: DSP 305 /2020.

Sobre Despido.

Demandante: María del Carmen de la Cruz Díaz.

Abogada: Eva María González Rubio.

Demandados: FOGASA y RUBALDLU, S.L.U.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María del Carmen de la Cruz Díaz contra FOGASA y RUBALDLU, S.L.U., en reclamación por Despido, registrado con el nº Despido/Ceses en General 305/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a RUBALDLU, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/10/2020 a las 11:30 horas, en calle Eras del cerrillo 3, sala 14, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a RUBALDLU, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a veintinueve de julio de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1972

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

anuncios particulares

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS, AGUAS Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Dictaminada favorablemente la Cuenta General de este Consorcio correspondiente al ejercicio de 2019, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.- María Fresneda Guerra, Presidenta.

Anuncio número 1973

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>